



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Union 316 Telf. 242124
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273-10-MDM/A

Miraflores 2010, Mayo 27

VISTOS:

el Informe Legal N° 193-2010/ALIIMDM, sobre Convocatoria para el Proceso de Elección de Jueces de Paz, de nuestra jurisdicción: Juzgado de Paz de Edificadores Misti; Alto Misti y El Porvenir.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28545, Ley que Regula la Elección de los Jueces de Paz, en su Art. 2°, expresa que dos (2) meses antes de que expire el mandato del Juez de Paz, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia oficiará al alcalde distrital, al presidente de la comunidad o al agente municipal del centro poblado menor para que convoque a los vecinos de la localidad a una elección directa y democrática. En las comunidades campesinas y nativas que cuenten con Juzgados de Paz, las elecciones se llevarán conforme a sus usos y costumbres. Posteriormente cada Corte Superior de Justicia revisará que las personas elegidas cumplan los requisitos establecidos en la presente Ley. Los Jueces de Paz ejercen sus funciones por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos;

Que, el Art. 5° de la citada ley expone que los candidatos a Juez de Paz deben reunir los siguientes requisitos: 1. Ser peruano de nacimiento y mayor de 25 años; 2. Acreditar que reside por más de tres (3) años continuos en la circunscripción a la que postula; 3. Saber leer y escribir; 4. No estar incurso en ninguna incompatibilidad establecida por ley; 5. Tener ocupación conocida. 6. Tener dominio, además del idioma castellano, del quechua, del aynará o la lengua que predomine en el lugar donde va a ejercer el cargo. 7. Tener conducta intachable y reconocimiento en su comunidad;

Que, asimismo, su Art. 6°, manifiesta que serán proclamados Jueces de Paz Accesitarios los que alcancen la segunda y tercera votación más alta y serán los que reemplacen al Juez de Paz, en casos de vacancia del cargo, ausencia, licencia o vacaciones;

Que, el Art. 20° del reglamento de elecciones de Jueces de Paz, aprobado por Resolución Administrativa N° 139-2006-CE-PJ, expresa que el alcalde distrital deberá fijar una fecha y convocar a la población para que realice una asamblea general, según las costumbres y cultura del lugar para designar en esta reunión una comisión electoral especial, que deberá estar integrada por no menos de 03 ni más de 05 pobladores, de preferencia vecinos notables y que tengan los requisitos para ser electores;

Que, tal comisión electoral especial, tendrá a su cargo la elaboración y aprobación del cronograma de la convocatoria y todo el desarrollo del proceso de selección del Juez de Paz y Accesitario, que no podrá exceder 02 meses, contados desde la convocatoria hasta la remisión de los resultados a la Corte Superior de Justicia de Arequipa, asimismo tal comité especial, deberá hacer la publicación y debida difusión del cronograma respectivo a través de los medios de comunicación social con que cuente la localidad o por intermedio de otras formas que permitan que la población tome conocimiento del evento;

...///



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Av. Unión 316 Telf. 242124

Arequipa - Perú

///... RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273-10-MDM/A

Que, estando a la Ley N° 28545, el respectivo alcalde, deberá otorgar las facilidades y recursos logísticos necesarios a fin de concretar con éxito el proceso eleccionario, que les permitirá contar al pueblo con un Juez de Paz legitimado por los ciudadanos del lugar;

Que, finalmente tendiendo en cuenta la base legal, anteriormente señalada, el Informe favorable de Asesoría Legal N° 193-2010/ALIIMDM, y las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

PRIMERO: APROBAR, la Convocatoria para la Asamblea General que se realizará el día 07 de junio del 2010, en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Miraflores, la cual tiene como objeto la designación de la Comisión Electoral Especial para llevar a cabo el proceso de Elecciones de Jueces de Paz del distrito de Miraflores, conforme al anexo de la presente resolución.

SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la convocatoria - anexo de la presente resolución, en el diario de mayor circulación de la localidad, y en la pagina web de la institución.

TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, proceda a la difusión de la presente convocatoria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



LACH/opc.

[Handwritten signature]
Procurador General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

[Handwritten signature]
Ing. L. Aguirre Chávez
ALCALDE

CONVOCATORIA

Estimado vecino miraflorentino, en cumplimiento de la Ley 28545, Ley que regula la elección de Jueces de Paz, y su reglamento, se realiza la presente convocatoria quedando usted cordialmente invitado a participar en la Asamblea General que se realizará el día 07 de junio del 2010, a las 16.30 PM, en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Miraflores, que tiene como objeto designar a la comisión electoral especial que tendrá a su cargo la elaboración y aprobación del cronograma de la convocatoria y todo el desarrollo del proceso de elección del Juez de Paz y Accesorario, (*Juzgado de Paz: Edificadores Misti; Alto Misti; El Porvenir*), de nuestra jurisdicción.

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA COMISION ELECTORAL ESPECIAL Y PARTICIPAR COMO ELECTORES

- Ser ciudadanos mayores de 18 años de edad.
- Residir por un periodo no menor de 02 años en el lugar donde se elige al Juez y Accesorarios.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD ELECTORAL	INICIO	FINAL
Convocatoria para la Asamblea General	31 de Mayo	06 de Junio
Asamblea General	07 de Junio	
Lugar	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Miraflores.	
Hora	16.30 PM	
Publicación en la Pagina Web de la MDM.	08 de Junio	

Nota: Para participar como tales deberán traer su DNI original.

Arequipa, Mayo del 2010.

Municipalidad Distrital de Miraflores.